

San Antonio Oeste, emitida en la fecha de la firma digital.-

Y VISTOS: EXPEDIENTE: KARAM, GUSTAVO GABRIEL C/ MESA, ANALIA ELISABETH Y MESA, YANINA BELEN S/ DESALOJO - Expte. N° SA-00306-C-2025

ANTECEDENTES:

I.- Que, interpuesta la acción de desalojo, el 15 y 16 de abril del cte. año las partes intervinientes presentaron un acuerdo transaccional que pone fin al presente litigio.-

II.- Que, según surge de los escritos presentados, las partes peticionaron la homologación judicial de lo acordado, motivo por el que no estando comprometido el orden público y conforme los arts. 282 y 283 del CPCC Ley 5777 y art. 1641 y conc. CCyC, corresponde homologarlo.-

III.- Que, el acuerdo referenciado se encuentra agregado al presente decisorio y lo integra.-

Por ello,

RESUELVO:

1.- Homologar judicialmente el acuerdo transaccional agregado que integra el presente decisorio.-

2.- Imponer las costas por su orden, Art. 67 del CPCC.-

3.- Regular los honorarios de la Dra. Fátima Maldonado y Juan Manuel Maza, en la suma equivalente a 5 JUS a cada uno, según Arts. 6, 7, 9, y 50 de la ley G. 2212. Cúmplase con la ley 869.-

4.- A los fines de determinar tasa de justicia y sellados de actuación, córrase vista a la Agencia de Recaudación Tributaria. A tales efectos, vincúlese.-

5. Notifíquese en los términos de los arts. 120 y 138 CPCC Ley 5777.-

K. Vanessa Kozacsuk

Jueza